

2021



Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género

1o. Periodo ordinario de sesiones
3o. Año de ejercicio legal

**H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fredie Delfín Avendaño
PRESIDENTE

Dip. Alejandro Avilés Álvarez
Dip. Fabrizio Emir Díaz Alcázar
Dip. Aurora Bertha López Acevedo
Dip. Noé Doroteo Castillejos
Dip. Elim Antonio Aquino
COORDINADORAS Y COORDINADORES

CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y PARIDAD DE GÉNERO



Lcda. Beatriz Adriana Salazar Rivas
Directora

Lcda. Amira Azucena Cruz Ramírez
Jefa del departamento de Estudios de las
Mujeres

Lcda. Marycarmen Ortega Bravo
Colaboradora

C. Gabriela García Sarmiento
Colaboradora

Contenido

Contexto histórico	3
1. Integración de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca	5
2. Trabajo Legislativo	6
2.1 Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género	6
2.2. Resultado de Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género	7
2.2.1 Dictámenes con Perspectiva de Género aprobados por el Pleno Legislativo:	10
Otras acciones con Perspectiva de Género	28
Conclusiones	29

Contexto histórico

Con fundamento en el Artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el trabajo Legislativo en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se desarrolla en dos periodos ordinarios de sesiones; el primer periodo de sesiones dará principio el día quince de noviembre y concluirá el quince de abril, y el segundo periodo, dará inicio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre.

Asimismo, el Congreso está integrado por 42 diputados y diputadas, quienes fueron electas por la ciudadanía oaxaqueña mediante sufragio universal, libre, secreto y directo para un periodo de 3 años; 25 según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 17 según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal.

Es importante señalar que, aún y cuando en 1953, el presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines expidió reformas que otorgaron plenitud de derechos ciudadanos a la mujer mexicana y en 1954, Aurora Jiménez de Palacios se convirtió en la primera diputada federal que pudo ejercer sus funciones, fue hasta 1965 que una mujer pudo ocupar el cargo de diputada en el Congreso del Estado de Oaxaca, es decir, pasaron 12 años para que Martha Pasos Ortiz fuese la primera diputada oaxaqueña¹.

Pese al avance lento en la ocupación de diputaciones por mujeres, por primera vez en la historia de Oaxaca, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca está integrada por 23 diputadas y 19 diputados, lo que lo convierte en el primer Congreso de la Igualdad de Género en la historia de la entidad oaxaqueña.

Esta relevante presencia de diputadas se ha hecho patente en la aprobación de iniciativas de Ley que abonan claramente al adelanto de las mujeres, a la implementación de políticas públicas para la Igualdad entre mujeres y hombres, así como a la institucionalización de la Perspectiva de Género en los poderes estatales y en ambos niveles de gobierno.

En este sentido, desde el primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional y hasta la conclusión de este primer periodo del tercer año de ejercicio legal, se han aprobado reformas de suma importancia, tales como: la tipificación de la violencia digital, la tipificación de las lesiones causadas con sustancias corrosivas, la obligatoriedad de investigar los homicidios violentos de mujeres como feminicidios y

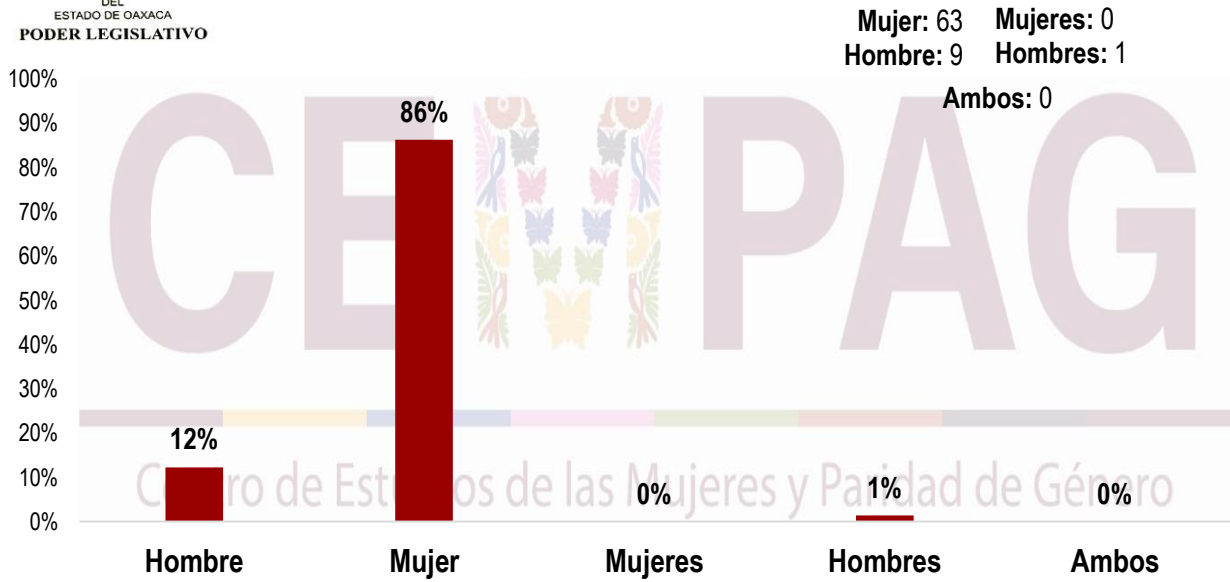
¹ Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Oaxaqueñas Legislando. Oaxaca, México. 2019. Consultable en <https://docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/investigacion/Oaxaqueñas+legislando.pdf>

para que el Poder Judicial pueda juzgar con Perspectiva de Género, el fortalecimiento de la figura de violencia política en razón de género para sancionarla y erradicarla, el matrimonio igualitario, y el reconocimiento a la identidad de género, entre otras.



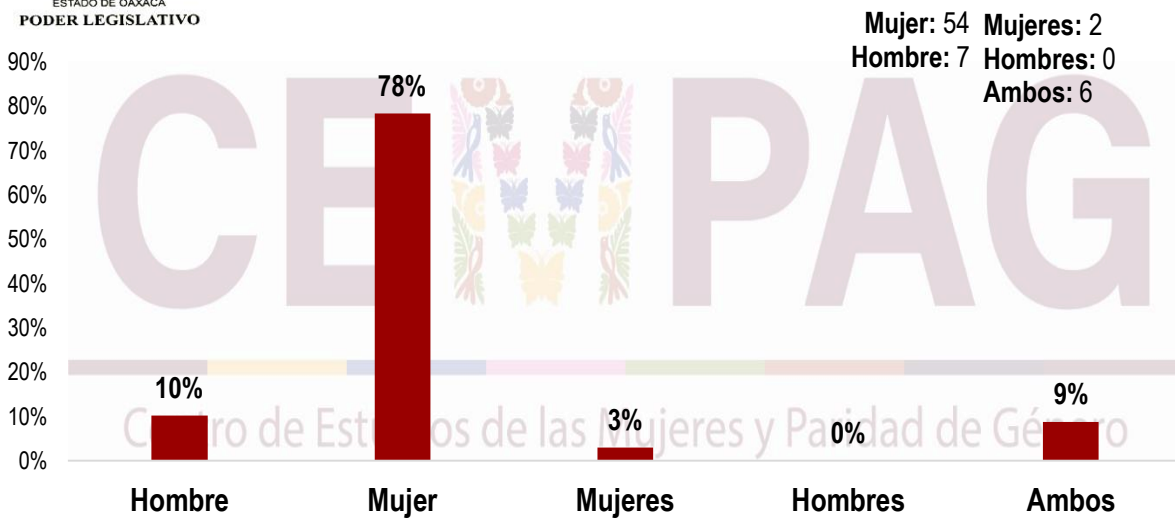
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL
 ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO

Iniciativa por sexo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL
 ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO

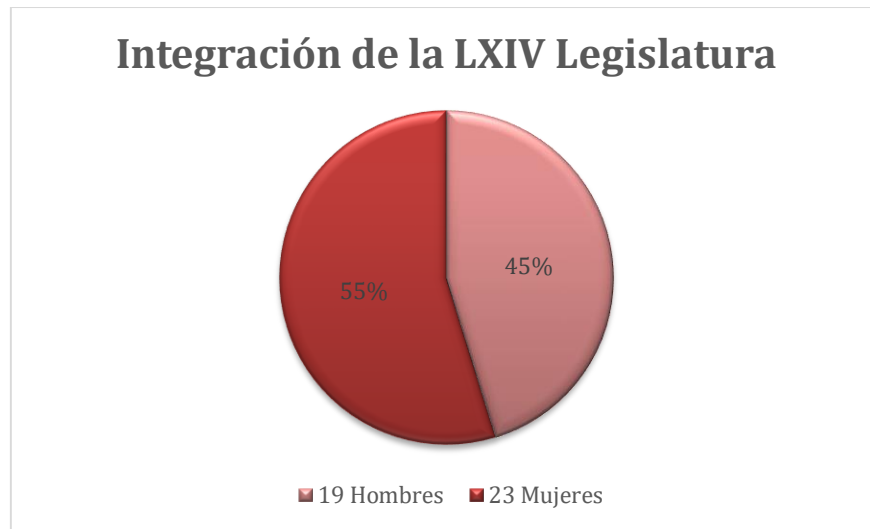
Puntos de acuerdo por sexo



1. Integración de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca

	NOMBRE	SEXO	PARTIDO
1.	DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ	HOMBRE	PRI
2.	DIP. ALEJANDRO AVILES ALVAREZ	HOMBRE	PRI
3.	DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ	MUJER	PRI
4.	DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA	MUJER	PRI
5.	DIP. YARITH TANNOS CRUZ	MUJER	PRI
6.	DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ	HOMBRE	PRI
7.	DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO	MUJER	INDEPENDIENTE
8.	DIP. ELIM ANTONIO AQUINO	MUJER	MUJERES INDEPENDIENTES
9.	DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO	HOMBRE	INDEPENDIENTE
10.	DIP. SAUL CRUZ JIMENEZ	HOMBRE	PT
11.	DIP. NOE DOROTEO CASTILLEJOS	HOMBRE	PT
12.	DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA	HOMBRE	ENCUENTRO SOCIAL
13.	DIP. FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR	HOMBRE	ENCUENTRO SOCIAL
14.	DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ	MUJER	PAN
15.	DIP. LAURA ESTRADA MAURO	MUJER	MORENA
16.	DIP. ANGEL DOMINGUEZ ESCOBAR	HOMBRE	MORENA
17.	DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS	MUJER	MORENA
18.	DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO	MUJER	MORENA
19.	DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ	HOMBRE	MORENA
20.	DIP. GRISELDA SOSA VASQUEZ	MUJER	MORENA
21.	DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL	MUJER	MORENA
22.	DIP. SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA	HOMBRE	MORENA
23.	DIP. HILDA GRICIELA PEREZ LUIS	MUJER	MORENA
24.	DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO	HOMBRE	MORENA
25.	DIP. MAGALY LOPEZ DOMINGUEZ	MUJER	MORENA
26.	DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO	HOMBRE	MORENA
27.	DIP. PAVEL MELENDEZ CRUZ	HOMBRE	MORENA
28.	DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ	MUJER	MORENA
29.	DIP. TIMOTEO VASQUEZ CRUZ	HOMBRE	MORENA
30.	DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ	MUJER	MORENA
31.	DIP. INES LEAL PELAEZ	MUJER	MORENA
32.	DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA	MUJER	MORENA
33.	DIP. ELENA CUEVAS HERNANDEZ	MUJER	MORENA
34.	DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO	HOMBRE	MORENA
35.	DIP. KARINA ESPINO CARMONA	MUJER	MORENA
36.	DIP. EMILIO JOAQUIN GARCIA AGUILAR	HOMBRE	MORENA
37.	DIP. ERICEL GOMEZ NUCAMENDI	HOMBRE	MORENA

38.	DIP. ALEJANDRO LOPEZ BRAVO	HOMBRE	MORENA
39.	DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ	MUJER	MORENA
40.	DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS	MUJER	MORENA
41.	DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO	MUJER	VERDE ECOLOGISTA
42.	DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR	MUJER	VERDE ECOLOGISTA



2. Trabajo Legislativo

Cabe resaltar que, de la misma manera que sucedió en los periodos ordinarios de sesiones anteriores, las causas de las mujeres han ocupado una parte importante del trabajo realizado en lo individual, pero también en lo colectivo al interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Durante el primer Periodo Ordinario de sesiones de este Tercer Año de ejercicio legal, fueron registradas en total **387** iniciativas para reformar o crear nuevas Leyes en el Estado de Oaxaca; **387** proposiciones con punto de acuerdo; **407** dictámenes en segunda lectura fueron emitidos y puestos a consideración del Pleno Legislativo.

2.1 Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género

De acuerdo con la información tomada de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Oaxaca (<https://www.congresooaxaca.gob.mx/parlaments>), así como de la revisión de los Diarios de los Debates (https://www.congresooaxaca.gob.mx/diario_debats) y de la sección de Trabajo Legislativo (<http://www.congresooaxaca.gob.mx/iniciativasyacuerdos>), también de la página electrónica oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, correspondientes a las sesiones del Primer Periodo Ordinario de sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal, se detectaron

iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, dictámenes y Acuerdos parlamentarios presentados por diputadas y diputados que contienen Perspectiva de Género o que están enfocados a fortalecer los Derechos Humanos de las mujeres, todos ellos clasificados, para su análisis, en los siguientes rubros:

1. Derecho a la salud.
2. Derechos laborales.
3. Derecho a una vida libre de violencia.
4. Derecho a la participación política.
5. Derecho a la educación.
6. Institucionalización y transversalización de la Perspectiva de Género.
7. Derechos de la niñez.
8. Atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, del 15 de noviembre de 2020 al 15 de abril de 2021 se registraron **73** iniciativas, **69** proposiciones con punto de acuerdo y se aprobaron **38** dictámenes relativos a reconocer y garantizar los Derechos Humanos de las niñas y mujeres en Oaxaca.

2.2. Resultado de Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género

Fecha de sesión	Asuntos presentados por sesión			Total	Asuntos con Perspectiva de Género por sesión			Total
	Iniciativas	Puntos de acuerdo	Dictámenes 2ª Lectura		Iniciativas	Puntos de Acuerdo	Dictámenes 2ª Lectura	
18-nov-20	20	76	38	134	5	12	2	19
25-nov-20	26	21	41	88	6	7	6	19
02-dic-20	28	24	15	67	4	5	1	10
10-dic-20	0	0	10	10	0	0	0	0
10-dic-20	23	15	18	56	4	3	0	7
13-ene-21	0	0	16	16	0	0	0	0
20-ene-21	48	39	21	108	11	6	4	21
27-ene-21	20	20	44	84	2	2	8	12
29-ene-21	0	0	7	7	0	0	0	0
03-feb-21	22	15	14	51	3	3	2	8
10-feb-21	25	23	6	54	8	6	3	17
17-feb-21	19	21	19	59	4	0	1	5
19-feb-21	0	0	1	1	0	0	0	0
24-feb-21	34	25	8	67	5	7	0	12
10-mar-21	47	39	12	98	7	5	1	13
17-mar-21	24	21	68	113	5	3	7	15
17-mar-21	0	0	9	9	0	0	0	0
24-mar-21	22	24	16	62	3	6	2	11
07-abr-21	0	0	4	4	0	0	0	0

14-abr-21	29	24	36	89	6	4	1	11
14-abr-21	0	0	4	4	0	0	0	0
	387	387	407	1181	73	69	38	180

* Elaboración propia



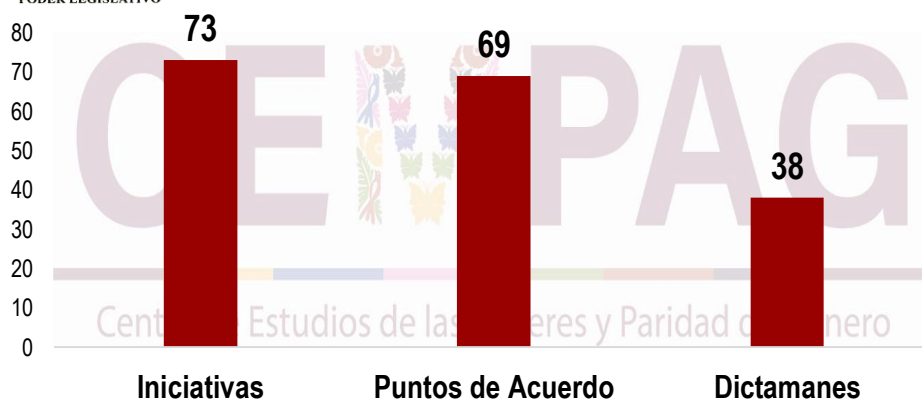
Asuntos presentados por sesión



* Elaboración propia



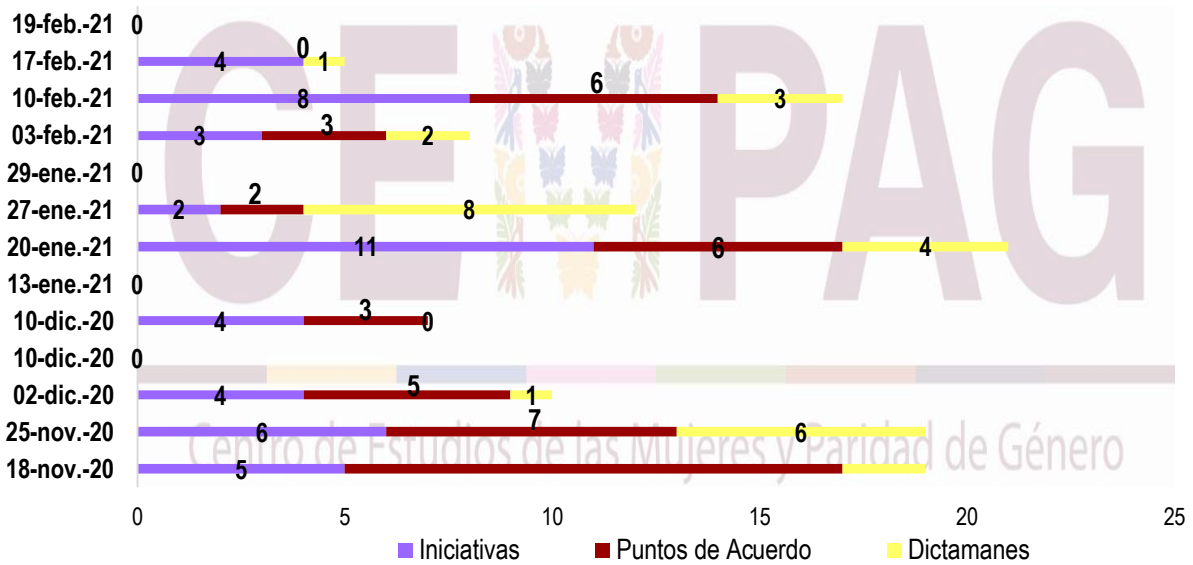
Asuntos con Perspectiva de Género



* Elaboración propia



Asuntos con Perspectiva de Género por sesión



* Elaboración propia

2.2.1 Dictámenes con Perspectiva de Género aprobados por el Pleno Legislativo:

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar
1	18/11/2020	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Se reforma la fracción I del artículo 195	El Ejecutivo, tratándose de delitos políticos, podrá hacer la conmutación de sanciones, después de impuestas en sentencia irrevocable, conforme a lo siguiente: Quien sin fines comerciales o de explotación, induzca, procure, facilite, obligue o utilice medios digitales y/o redes sociales para que una persona menor de dieciocho años de edad o una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, realice actos sexuales o de exhibicionismo corporal de índole sexual con la finalidad de grabarlos, videograbarlos, fotografiarlos, filmarlos o exhibirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza, independientemente de que se logre la finalidad.	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca
2	18/11/2020	DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Exhorto	La Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología y los Titulares de las Instituciones de Educación Superior, para que en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, implementen, los protocolos de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género en contra de las mujeres en los centros públicos y privados de educación media superior y superior.	

3	25/11/2020	DE CULTURA, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Se reforman las fracciones I del artículo 3, XII del artículo 5, XII del artículo 6, se adiciona la fracción III del artículo 11 recorriéndose las subsecuentes fracciones y 14	Todos los habitantes del Estado, tienen los siguientes derechos: Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que brinda el Estado en la materia, sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición física o mental, situación socio-económica, religión o preferencia sexual. Asimismo, Corresponde al Ejecutivo del Estado: Otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de los creadores artísticos, investigadores, intérpretes los promotores e investigadores culturales, mediante evaluaciones con Perspectiva de Género, sustentadas en los principios de objetividad, imparcialidad, interculturalidad, no discriminación e igualdad.	Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca
4	25/11/2020	DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Exhorto	Al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con la finalidad de que realice talleres de capacitación a favor de las autoridades municipales elegidas por Sistemas Normativos Indígenas y a la población en general, con el objetivo de concientizar que la integración de los cabildos en futuras elecciones será con el mismo número de mujeres y hombres; así también que inicie talleres o foros dirigidos a las mujeres que hayan resultado electas para ocupar un cargo público en los sistemas normativos indígenas, para capacitarlas y hacerles saber sus derechos político-electorales.	

5	25/11/2020	DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES	Se reforma el octavo párrafo del artículo 21 y se adiciona un párrafo segundo del artículo 99 recorriéndose los subsecuentes	La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, con Perspectiva de Género, reconocidos en la Constitución Federal, esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Para lograr el acceso a la justicia, la actuación de las y los juzgadores deberá atender la Perspectiva de Género.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
6	25/11/2020	DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Exhorto	Al Titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), para que publique los resultados de las convocatorias del Programa de Derechos Indígenas (Trámite INPI-00-007-A), y se liberen los recursos que corresponden para el correcto funcionamiento de las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana en toda la República.	
7	25/11/2020	DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Exhorto	Al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, gestione ante el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y ponga en marcha Casas de la Mujer Indígena en el Estado de Oaxaca.	

8	25/11/2020	DE TURISMO; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Se reforma la fracción XII del artículo 7; se reforma la fracción XVI, se recorre la fracción XVII para ser la fracción XVIII y se adiciona la fracción XVII del artículo 9, y se reforma el párrafo segundo del artículo 11	Propone como atribución al Ejecutivo del Estado, Implementar mecanismos de coordinación con los Municipios, para lograr la transversalidad de la Perspectiva de Género, en el sector turístico a través de la coordinación de acciones a nivel municipal en el ámbito de sus respectivas competencias; y Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, el Reglamento de esta Ley, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.	Ley de Turismo del Estado de Oaxaca
9	02/12/2020	DE SALUD; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Exhorto	Al Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que hasta en tanto no garantice el derecho humano a la salud de las mujeres, se abstenga de firmar Convenio alguno con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el que se contemple la entrega del Hospital de la Mujer a dicho Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
10	20/01/2021		Exhorto	Al Presidente Municipal de Santiago Textitlán, a abstenerse de realizar conductas lesivas en perjuicio de Catalina Vásquez Marcos, ya sea de manera directa o través de interpósita persona, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, así mismo se le exhorta a dicho servidor público para que le brinde todas las facilidades necesarias a Catalina Vásquez Marcos para ésta pueda ejercer de manera digna las funciones inherentes al cargo que ostenta dentro de ese Ayuntamiento. Finalmente, este cuerpo colegiado le recuerda al Presidente Municipal, que la violencia política por razón de género en contra de las mujeres decretada por un órgano jurisdiccional, es causal para declarar la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, así como la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal.	

11	20/01/2021	DERECHOS HUMANOS; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Exhorto	<p>A la Asamblea General, al Presidente Municipal e integrantes del Cabildo, así como a todas las personas que fungen como servidoras públicas del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Oaxaca, a abstenerse de realizar conductas lesivas en perjuicio de Celia Celina García Hernández, ya sea de manera directa o través de interpósita persona, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político. En ese sentido, esta Soberanía insta al Presidente Municipal y a los y las servidoras públicas del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Oaxaca, a que eleven su nivel de conciencia acerca de los compromisos y obligaciones internacionales adquiridas por Estado Mexicano, referentes a la erradicación de la violencia en razón de género en contra de las mujeres, en virtud de que ésta es inaceptable y es una ofensa a la dignidad humana, así mismo este cuerpo colegiado les recuerda que, la violencia política por razón de género en contra de las mujeres decretada por un órgano jurisdiccional, es causal para declarar la suspensión o desaparición de un ayuntamiento, así como la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes, en términos de los establecido en los artículo 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal.</p>	
12	20/01/2021	GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Se reforman la fracción XI y el tercer párrafo del artículo 10; se adiciona la fracción XII, recorriéndose la subsecuente para ser XIII del artículo 10	<p>La administración pública estatal y municipal, Implementarán programas de rehabilitación física y psicológica, con la finalidad de lograr la reintegración social de las personas jóvenes que hayan sido víctimas de violencia, delitos contra la intimidad sexual, ciberacoso, abuso sexual, uso de drogas, enervantes, psicotrópicos y cualquier otra sustancia que lesione o dañe su integridad o libertad. El Titular del Poder Ejecutivo establecerá políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, del suicidio y la autolesión.</p>	Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca

13	20/01/2021	GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Se reforman la fracción VIII del artículo 3; la denominación del Capítulo XII “De la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca”; el artículo 51; las fracciones VII, VIII y IX del artículo 52, y el primer párrafo del artículo 53	Agrega el término de Procurador.- Procurador Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca. La Procuraduría deberá Promover la creación de Procuradurías Municipales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los Sistemas DIF Municipales y proponer los lineamientos de operación de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable. Proporcionar al personal de las Procuradurías Municipales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, programas de prevención de la violencia familiar. Establecer y operar en forma conjunta con las Procuradurías Municipales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, programas de prevención de la violencia familiar.	Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca
14	27/01/2021	DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Se reforma el numeral 4 del artículo 15; fracciones IV y VII del artículo 31; la fracción XI del artículo 51; el numeral 1 y el inciso a) del artículo 276; la fracción VIII del numeral 4 del artículo 278; y se adiciona el inciso b) recorriéndose los subsecuentes del artículo 282	Propone la Paridad de Género a favor de las mujeres en los cabildos del Sistema Normativo Indígena.	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca

15	27/01/2021	DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Exhorto	A los Integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a efecto de que emitan los lineamientos en los que se garantice la autoadscripción calificada de la identidad de género, como mecanismo, para salvaguardar los derechos de las mujeres cisgénero y transgénero, para acceder a los cargos de elección popular.
16	27/01/2021	DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO	Exhorto	A la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicano y a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que de forma coordinada y desde el ámbito de sus competencias, implementen políticas públicas para la prevención y eliminación del matrimonio infantil, garantizando con ello, el interés superior de la niñez oaxaqueña.
17	27/01/2021	DE IGUALDAD DE GÉNERO	Exhorto	A la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y a la Secretaria de Seguridad Pública de Oaxaca, para que, de manera inmediata, realice una mayor difusión en los medios masivos de comunicación sobre los programas y campañas que respetuosamente a los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, a fin de que a través de sus páginas web, redes sociales y demás medios de comunicación oficial y que por costumbre emplean, brinden la mayor difusión posible a las campañas implementadas por la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, Fiscalía General del Estado de Oaxaca y la Secretaria de Seguridad Pública de Oaxaca, para fortalecer la cultura de la denuncia de situaciones de violencia familiar y, a su vez, orienten a las víctimas y den seguimiento a sus denuncias.

18	27/01/2021	DE IGUALDAD DE GÉNERO	Exhorto	A la Titular de la Secretaría de las Mujeres, para que implemente y coordine las políticas públicas, establecidas en el artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así como a la Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género, para que brinde la atención adecuada y suficiente a las mujeres y niñas víctimas de delitos por razón de género.	
19	27/01/2021	DE IGUALDAD DE GÉNERO: Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Se adiciona la fracción XIII del artículo 26	Propone garantizar el principio de paridad de género y alternancia en los nombramientos de los Titulares y puestos directivos de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y Órganos Auxiliares, propiciando una participación igualitaria de mujeres y hombres en la Administración Pública Estatal.	Ley de Igualdad Entre Hombres y Mujeres para el Estado de Oaxaca
20	27/01/2021	DE IGUALDAD DE GÉNERO: Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO	Se reforma la fracción XII del artículo 39, la fracción VII del artículo 54, el artículo 64 y el inciso g) de la fracción (sic) del artículo 68	Sustituye el término de la Secretaría de Asuntos Indígenas por el término de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano y de Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género

21	27/01/2021	DE IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA	Exhorto	<p>Al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que a través del Comisionado de la Policía Estatal, instruya a elementos de la Policía Estatal, realicen patrullajes de vigilancia y protección en auxilio de la ciudadana Susana Alvarado Lozano, quien ha manifestado ser víctima de amenazas y violencia política por las que se encuentra en riesgo su persona; a efecto de garantizar su integridad personal y el ejercicio del cargo de Presidenta Municipal de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; asimismo, al Fiscal General del Estado para que haga efectivo el apercibimiento realizado al comisionado de la Policía Estatal en el Estado de Oaxaca, con motivo de las medidas de protección impuestas a favor de la ciudadana Susana Alvarado Lozano, por parte de los integrantes de las instituciones policiales, en el domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima. Y finalmente a la Secretaria de Seguridad Pública y a la Fiscalía General del Estado, para que en un plazo de quince días hábiles informen puntualmente de manera escrita al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de las medidas implementadas para el cumplimiento del presente Acuerdo.</p>	
21	03/02/2021	DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	Se adiciona un cuarto párrafo a la fracción XLII del artículo 43	<p>Propone que los Presidentes Municipales, deberán dar de alta y mantener actualizados los registros de las y los elementos de Policía Preventiva Municipal quienes estarán obligados a tomar cuando menos un curso de Capacitación o actualización al año, en los términos que determine el reglamento respectivo con el fin de garantizar su capacitación en materia de Derechos Humanos, con Perspectiva de Género, en materia de niñas, niños y adolescentes. Y con esto garantizar el debido acceso a la justicia.</p>	Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

23	03/02/2021	IGUALDAD DE GÉNERO	Exhorto	<p>Al Presidente Municipal, Regidor de Seguridad, Comandante de la Policía Municipal y Sargento de la Policía Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Ixtlahuaca, a abstenerse de realizar cualquier acto de molestia que pueda configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de las ciudadanas Angélica Silvia Matadamas Lazcarez y Ramona Nicolasa López López, Regidoras de Hacienda y Educación del citado Ayuntamiento; haciendo del conocimiento al Presidente Municipal y Regidor de Seguridad, que la violencia política por razón de género decretada por un órgano jurisdiccional, es causal para declarar la suspensión o revocación de su mandato, en términos de los establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Asimismo, el Presidente Municipal, Regidor de Seguridad, Comandante de la Policía Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Ixtlahuaca, Oaxaca, deberán informar en un plazo no mayor a quince días naturales, a la Comisión de Igualdad de Género y a la Comisión Especial, de Seguimiento a la atención de Víctimas de los casos de violencia por razón de género y feminicidios en el Estado de este Honorable Congreso del Estado, las acciones implementadas para garantizar la protección de los derechos y bienes Angélica Silvia Matadamas Lazcarez y Ramona Nicolasa López López.</p>	
----	------------	--------------------	---------	---	--

24	10/02/2021	DE DERECHOS HUMANOS; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Exhorto	<p>En términos que establecen los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de Pacto Internacional de los Derechos Civiles Y Políticos; 7 de la CEDAW; 3, 4 y 5 de la Convención se Belém do Pará; 11 y 11Bis de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, Exhorta al Presidente Municipal y a todas las personas que fungen como servidoras públicas del H. Ayuntamiento de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca; a Abstenerse de realizar conductas lesivas en perjuicio de Cecilia Esther Aquino García, ya sea de manera directa o a través de interpósita persona, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, asimismo se le exhorta a dicho servidor público para que le brinde todas las facilidades necesarias a Cecilia Esther Aquino García, para que ésta pueda ejercer de manera digna las funciones inherentes al cargo que ostenta dentro de ese Ayuntamiento. Finalmente, este cuerpo colegiado le recuerda al Presidente Municipal de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, que la violencia política por razón de género en contra de las mujeres decretada por un órgano jurisdiccional, es causal para declarar la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal.</p>	
----	------------	--	---------	---	--

25	10/02/2021	DE DERECHOS HUMANOS; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Exhorto	<p>En términos que establecen los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de Pacto Internacional de los Derechos Civiles Y Políticos; 7 de la CEDAW; 3, 4 y 5 de la Convención se Belém do Pará; 11 y 11Bis de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, Exhorta al Presidente Municipal y al Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Yaneri, Ixtlán, Oaxaca, a abstenerse de realizar conductas lesivas en perjuicio de Claudia Pérez Hernández, ya sea de manera directa o a través de interpósita persona, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, asimismo le brinden todas las facilidades necesarias para que ésta pueda ejercer de manera digna las funciones inherentes al cargo que ostenta dentro de ese Ayuntamiento. Finalmente, esta Soberanía recuerda a los exhortados que la violencia política por razón de género en contra de las mujeres decretada por un órgano jurisdiccional, es causal para declarar la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal.</p>	
26	10/02/2021	DE IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	Se reforman los artículos 76 y 91	<p>Existirá un centro reeducativo estatal y al menos uno por cada región del estado, considerando la orografía y las necesidades particulares que puedan surgir por cada región, quienes contarán con presupuesto y el personal necesario conforme a su reglamento interno para el ejercicio de sus atribuciones y funciones. El Titular del Centro Reeducativo Estatal, será nombrado por el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, y a su vez los titulares de cada región serán nombrados por el Titular del Centro Reeducativo Estatal. Contar con el personal debidamente capacitado. Los Titulares de los Centros, durarán en su encargo un periodo de tres años, atendiendo el principio de paridad de género. Con</p>	Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género

				posibilidad de ejercerlo por un periodo más. Deberán contar con experiencia mínima aprobada de 5 años en atención de violencia de género.	
27	17/02/2021	COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	Se adiciona la fracción VII, y se reforma el párrafo tercero al artículo 207	Al servidor público que Difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videograbe, audiograbe, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, documentos, audios o videos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, de cadáveres o parte de ellos, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, de personas, mujeres, niñas, niños o adolescentes, de la comunidad LGTBTTIQ, o de instrumentos relacionados con un hecho que la Ley señale como delito; se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca
28	10/03/22021	COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Exhorto	A los 570 ayuntamientos de los municipios de nuestra entidad federativa, a efecto de que realicen la certificación correspondiente, en la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en igualdad laboral y no discriminación, con la finalidad de incorporar la Perspectiva de Género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación, garantizar la igualdad salarial, implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral, y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades	

29	17/03/2021	COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE DERECHOS HUMANOS	Exhorto	Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca y al Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que de manera inmediata dentro del ámbito de sus competencias emitan la resolución respectiva en la que se contemple la reparación integral y las violaciones a derechos humanos cometidas en contra de Fátima Palacios Moreno, Casandra Salomón, Itzel González y sus familiares.	
30	17/03/2021	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Se reforma el primer párrafo del artículo 60, la fracción III del artículo 95 y se adiciona la fracción VII al primer párrafo del artículo 60	Agrega el término de Comisión de Igualdad de Género.	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca
31	17/03/2021	COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS	Se reforma el artículo 2°	Tiene como propósito ingresar, las diversas categorías contenidas en el artículo 1° de la CPEUM, con la finalidad de que dicha ley señale de manera clara que categorías utilizan la discriminación y que estas puedan ser más desarrolladas en los capítulos respectivos e incluso ampliar la lista de categorías sospechosas que constituyan dicha discriminación.	Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca

32	17/03/2021	DERECHOS HUMANOS; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Exhorto	<p>A Jesús López Rodríguez, Regidor de Gestión Gubernamental del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a abstenerse de causar actos de molestia en contra de Nancy Lourdes García Cruz, Doribel Santiago Cortés, Maribel Ricarda Cruz Gijón, Adriana Josefina Cruz Martínez, Síndica Procuradora Municipal y Regidoras de Hacienda; Turismo, Educación, Cultura y Deporte; y de Reglamento y Ordenanzas Municipales, del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, ya sea de manera directa o través de interpósita persona, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, en ese sentido se le insta a que eleve su nivel de conciencia acerca de los compromisos y obligaciones internacionales adquiridas por Estado Mexicano, referentes a la erradicación de la violencia en razón de género en contra de las mujeres, en virtud de que ésta es inaceptable y es una ofensa a la dignidad humana. En ese sentido, esta Soberanía recuerda a Jesús López Rodríguez, Regidor de Gestión Gubernamental del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, que, en términos de los establecido por la Ley Orgánica Municipal, la violencia política por razón de género en contra de las mujeres decretada por un órgano jurisdiccional, es causal para la suspensión o revocación del mandato de uno o más de los integrantes del Ayuntamiento.</p>	
33	17/03/2021	ESTUDIOS CONSTITUCIONALES	Se reforma el párrafo cuadragésimo y se adiciona el párrafo cuadragésimo primero, recorriéndose los subsecuentes del artículo 12	Se propone apartarse de la carga discriminatoria y de criminalización de la pobreza por condición social o falta de trabajo para reconocer en nuestra Carta el derecho al trabajo digno y socialmente útil, incluyendo políticas públicas orientadas con Perspectiva de Género y sin discriminación.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

34	17/03/2021	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE DERECHOS HUMANOS	Exhorto	<p>Al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en uso de sus facultades constitucionales y legales, instruya a la Titular del Juzgado Cuarto de lo Penal resuelva conforme a derecho el expediente número 73/2019, con la finalidad de evitar que continúe la impunidad en el caso del feminicidio de Rosalía García García, y asimismo señale en su caso las omisiones en que haya incurrido el ministerio público durante el proceso. asimismo, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Judicial del Estado de Oaxaca a promover entre las y los juzgadores a su cargo, la conciencia de su actuación con la debida diligencia en los casos de feminicidio, dando fin a la impunidad en lo referente a ese delito, para garantizar a la sociedad oaxaqueña el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género. al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que instruya al Secretario General de Gobierno para que otorgue a la niña Verónica Ramos García las medidas de ayuda provisional, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que requiera para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante, por su situación de orfandad por causa de feminicidio, conforme lo establece la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca. por último exhorta al Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca a que inicie por oficio las investigaciones por las violaciones a derechos humanos que resulten: a) contra la Fiscalía General del Estado, por la dilación y falta de efectividad en las investigaciones relacionadas con la causa 73/2019 del índice del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial del Centro, y b) contra la Secretaría General de Gobierno, por la falta de atención a las víctimas indirectas del feminicidio, conforme lo establece la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.</p>
----	------------	---	---------	---

35	17/03/2021	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	se adiciona la fracción V al artículo 248 Bis	Agrega como delito de abuso sexual cuando: El hecho sea cometido a bordo de un vehículo de servicio público o especial de transporte y el sujeto activo aproveche esa circunstancia para cometer el delito. Si el responsable fuere concesionario, además de la pena de prisión impuesta se le revocará la autorización respectiva.	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca
----	------------	---	--	---	---

36	24/03/2021	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.	Exhorto	<p>Al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda, sin mayor dilación procesal le dé celeridad al trámite de las carpetas de investigación iniciados por el delito de feminicidio, garantizando con ello el derecho de acceso a la justicia de las víctimas, y realice las investigaciones con Perspectiva de Género, enfoque interseccional y diferenciado, observando el protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio para el Estado de Oaxaca. Asimismo, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que remita puntual y detallado informe sobre el estado que guardan las investigaciones sobre: a) el probable doble feminicidio perpetrado en la comunidad de Peña Campana ubicada en la Agencia Municipal de Xochitonalco, Huautla de Jiménez, Oaxaca; b) el feminicidio de la joven de la comunidad de Peña Ancha Mazatlán de Villa de Flores, perpetrado el pasado 18 de julio de 2020; c) sobre el lamentable hecho ocurrido en el Municipio de Santa Cruz Itundujía, Putla, Oaxaca, en el que la joven Alma Itzel Romero García, de 21 años de edad, fuera encontrada sin vida. Asimismo, realice las investigaciones necesarias que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, a determinar los delitos cometidos y los sujetos responsables y, ejercite la acción penal, para evitar que continúen los feminicidios y la violencia contra las mujeres. Así como exhorta al Fiscal General del Estado de Oaxaca, y a la Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que se brinde una atención efectiva a las mujeres víctimas de violencia, en el mercado de Zicatela en Puerto Escondido, y en la Central de Abastos de la Ciudad Capital; así como a las víctimas indirectas de los feminicidios de las ciudadanas María Eugenia Guzmán Galán, en puerto Escondido y Alma Hilda Jiménez, en Matías Romero Avendaño; así como, para que se dé celeridad a la integración de los legajos de investigación, para que los responsables sean sancionados. A la entrada en vigor de este Acuerdo, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, deberá establecer una mesa técnica de trabajo permanente sobre feminicidios en el Estado, con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, y el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca a través de la Comisión de Igualdad de Género.</p>	
----	------------	--	---------	---	--

37	24/03/2021	PERMANENTE DE SALUD.	Exhorto	Secretaría de Salud y Dirección de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que, en los hospitales, clínicas, centros y unidades de salud del estado, se garantice de manera integral el acceso a los servicios de salud para la interrupción legal del embarazo.	
38	14/04/2021	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	Se reforma el primer párrafo del artículo 69; el artículo 338 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 68	Propone asentar como progenitores a los cónyuges; si el padre o madre no pudiere concurrir, asentarán los apellidos en el orden que hayan acordado los progenitores mediante documento expreso que, si lo acredite, acuerdo que se presumirá fue realizado de buena fe, o bien, en orden de los apellidos que elijan el progenitor que subsista.	Código Civil para el Estado de Oaxaca

Otras acciones con Perspectiva de Género

Aunado a las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y dictámenes que se discutieron y, en su caso, aprobaron por el Pleno Legislativo, se aprobaron 2 acuerdos parlamentarios relativos a reconocer e impulsar las capacidades de las mujeres que participan en esta Legislatura.

FECHA DE SESIÓN	TIPO DE SESIÓN	PROPUESTA LEGISLATIVA
18/11/2020	Ordinario	Se dan por enterados de la sustitución del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena; y la Integración de la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz como presidenta de la Junta de Coordinación Política.
17/03/2021	Ordinario	Reconocimiento Público a la ciudadana María Teresa Alcalá Rodríguez por su destacada labor profesionalismo e institucionalidad, durante 41 años de servicio en el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Conclusiones

“Si una mujer entra a la política, cambia la mujer, si muchas mujeres entran a la política, cambia la política”
Michelle Bachelet

De ahí que quienes trabajan con mayor ahínco por mejorar las condiciones de vida de las mujeres, sean las diputadas.

Iniciativas con Perspectiva de Género					
Hombre	Mujer	Mujeres	Hombres	Ambos	Total
9	63	0	1	0	73
12%	86%	0%	1%	0%	

Puntos de acuerdo con Perspectiva de Género					
Hombre	Mujer	Mujeres	Hombres	Ambos	Total
7	54	2	0	6	69
10%	78%	3%	0%	9%	

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que los Estados, entre los que se encuentra México, deben tomar “todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país”.

De igual forma, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en aras de acabar con el hambre, la pobreza y la desigualdad, consideran fundamental aplicar cambios profundos a nivel jurídico y Legislativo que permitan garantizar los Derechos Humanos de las mujeres.

Es claro que la Igualdad Sustantiva no se puede alcanzar en lo individual, sino a través del trabajo colectivo de mujeres y hombres y eso ha quedado de manifiesto en el trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en la que se han logrado reformas importantísimas para instituir la paridad en todo y erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres, atendiendo las causas de esa desigualdad y estableciendo el marco jurídico que prevenga y atienda el embarazo en niñas y adolescentes; que promueva y asegure la Igualdad laboral; así como la garantía de los derechos a la salud y a la educación.

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

<https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG>

Facebook: **cempag**
Twitter: **@cempag_oax**
Instagram: **cempag**